

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 462/06

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

545.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 462/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MIMOUN BENAMAR MOHAMED contra la empresa MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MERCAT MELILLA S.A., ECOUNIÓN S.A., ECPUNIÓN MELILLA S.L., ANDALUZÁ DE IMPLANTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S.A., UDAMA S.A., ALIPROX, HIPOERPROX Y EROSKI, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha 23 DE FEBRERO 2007 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA.
MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a veintitrés de febrero de dos mil siete.

Dada cuenta, los anteriores escritos queden unidos a los autos de su razón. Y no habiendo suficientes copias para dar traslado a todos los demandados, se requiere a la parte actora para que aporte de cada uno de ellos, cinco copias más.

Pese a lo anterior, y a la vista de que varias de las empresas demandadas no tienen domicilio conocido y otras manifiesta la parte que se trata de las mismas empresas, pese a los diferentes nombres comerciales, a fin de evitar la suspensión del juicio, lo que es probable ocurra, ante la dificultad en la tramitación que se está provocando, se intentará resolver por el presente proveído las peticiones realizadas en ambos escritos.

De ambos escritos dése traslado a las demandadas que tengan domicilio conocido, y para las demás y para todas en previsión de que no puedan ser notificadas, remítase Edicto al B.O.M.E, advirtiéndoles que tienen a su disposición copia de los escritos presentados por la parte actora, lo que deberá hacer dicha parte en el término de una audiencia, a efectos de que estén a disposición de las demás partes en este Juzgado.

Respecto del escrito presentado el día 20 de febrero, ha de resolverse sobre lo siguientes: no ha lugar a realizar aclaración alguna en cuanto que en

el hecho quinto se hace referencia a Mercat Melilla S.L., y ello, porque el Letrado de dicha empresa, se persona en nombre de Mercat Melilla S.L., en escrito presentado el día 2 de febrero del que la parte actora debe tener copia; respecto del hecho segundo, tampoco es necesario realizar aclaración alguna en cuanto que el auto se dictó el día 12 de febrero, y la citación a juicio es para el día 7 de marzo próximo; es procedente requerir a D. JOSÉ MARÍA RAGA, O a su representante legal, como es obvio, para que en el momento del juicio exhiba el documento que acredite la representación que ostenta de Mercat Melilla S.A..

Respecto del escrito de 23 de febrero, se tiene por modificada la demanda en los siguientes sentidos: que la cuantía del salario no es como se dice en el escrito de demanda de 1.459,46 euros, sino que la parte actora la corrige en este escrito, a la de 1.459,56 euros, teniéndose por hecha la anterior corrección; se tiene por modificado el Suplico de la demanda en el sentido, de que lo que se pide es que se declare la Nulidad del Despido y subsidiariamente improcedente; en el punto tercero, entiende la parte que ha existido una presunta apropiación indebida por parte de la empresa Mercat Melilla al haber descontado cotizaciones para el desempleo, por lo que pide por este motivo aportación de boletines de cotización TC1 y TC2 relativos al actor, lo cual no es posible porque en dichos documentos se hace relación a todos los cotizantes de la empresa, y por lo demás tampoco procede a acceder a la petición de nóminas salariales entre los años 97 al 2006, puesto que lo anterior se trata de una cuestión penal, excluida del conocimiento de este Juzgado, aparte de que las nóminas deben estar en posesión del actor.

Se accede a la testifical solicitada de Dº MARÍA DE LOS ANGELES ALBALADEJO MARTÍNEZ, que deberá ser citada para el acto de la vista.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LAS EMPRESAS ECOUNIÓN